



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 022/26

Sucre, 28 de enero de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESP. M.A.E./G.A.M.V.A. Nº 059/2026 de 22 de enero de 2026, con Reg. CM-94 de 26 de enero de la presente gestión, el Sr. Griseldo Martínez Cruz, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA AZURDUY, invita al Presidente, con la finalidad de que asista y participe en las actividades de la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE CANDELARIA, Entrada Folclórica, la Feria del Queso, la Manzana, la Lechada y Carrera de Caballos, que se realizarán en el Municipio de Villa Azurduy, en el Campo Ferial ubicado en la Av. Juana Azurduy de Padilla del 01 al 03 de febrero de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de enero de 2026; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida invitación; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: DELEGAR y Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL Abg. Edwin González Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y al CHOFER: Sr. Cristian Sandoval Navarro, con la finalidad de que viaje al Municipio de Villa Azurduy de la Provincia de Azurduy del Departamento de Chuquisaca, para asistir y participar en las actividades de la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE CANDELARIA, Entrada Folclórica, la Feria del Queso, la Manzana, la Lechada y Carrera de Caballos, que se realizarán en el Municipio de Villa Azurduy, del 01 al 03 de febrero de 2026, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, comprende del 01 al 04 de febrero de 2026, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DELEGAR y Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CHOFER: Sr. Cristian**

S.O. 010/26  
R.A.M. Nº 022/26  
CM-94.  
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

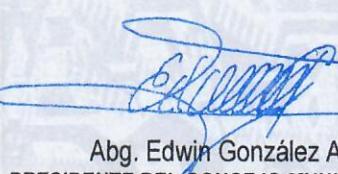
 SEMBRANDO PAZ  
*Cultivando Futuro*

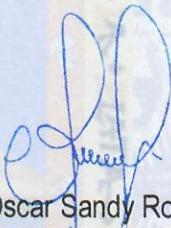
Sandoval Navarro, con la finalidad de que viaje al Municipio de Villa Azurduy de la Provincia de Azurduy del Departamento de Chuquisaca, para asistir y participar en las actividades de la FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE CANDELARIA, ENTRADA FOLCLÓRICA, LA FERIA DEL QUESO, LA MANZANA, LA LECHADA Y CARRERA DE CABALLOS, que se realizarán en el Municipio de Villa Azurduy, del 01 al 03 de febrero de 2026, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, comprende del 01 al 04 de febrero de 2026, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

**ARTÍCULO 2º.-** Páguese VIÁTICOS en favor del CONCEJAL y el CHOFER que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el viaje al Municipio de Villa Azurduy, se realizará vía terrestre y en motorizado oficial.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 010/26  
R.A.M. N° 022/26  
CM-94.  
Fs. 3